

El pensamiento racionalista cambia el concepto de derecho natural y ley natural. Los problemas filosófico-jurídicos pierden su vinculación a la teología y se enfocan desde una óptica y a una escala claramente humana y social. La doctrina del derecho natural del racionalismo será el tema que cierre la revista de Derecho de hoy. Y para ello contamos con la presencia del profesor de Derecho Natural Raúl Sanz Burgos. Muchas gracias y bienvenido profesor.

Sanz Burgos a la revista de Derecho. Buenas noches, gracias. Vamos a cerrar esta revista con el tema La Doctrina del Derecho Natural del Racionalismo. Vamos a iniciar el tema conociendo el término de racionalismo. Parece ser que este concepto o este término tiene muchos significados diferentes. Sí, el término racionalismo tiene muchos significados distintos y dependen en muy buena medida del contexto en que se empleen. En filosofía, racionalismo designa una forma de pensamiento que se inaugura con Descartes y culmina con Hegel. Pero a los efectos que nos interesan, es decir, en el ámbito filosófico jurídico, cuando hablamos de racionalismo nos referimos a una mentalidad caracterizada por la fe en la capacidad de la razón humana para explicar las estructuras de la realidad. Esta fe también podemos entenderla como una voluntad de lograr un punto de vista que revele la conexión necesaria

entre los diversos acontecimientos y con ello explicar la estructura de la realidad. En este proyecto se halla una secularización de la idea de Dios, en otra que andando el tiempo lograría una amplia fortuna, la de sistema. Esto va unido a una revalorización del conocimiento matemático, que se refiere, como por todos es sabido, a verdades necesarias, a axiomas. Una frase de Galileo lo resume a la perfección. Las matemáticas son el lenguaje en el cual Dios ha escrito el universo. Fruto de esta concepción son, por ejemplo, todo el sistema de Leibniz o la famosa ética demostrada geoméricamente de Spinoza. Sin embargo, más tarde se haría evidente que este modelo de conocimiento, si bien era muy adecuado para tratar las cuestiones precisamente de la matemática o de la física, era bastante ineficaz o bastante... o introducía demasiadas dificultades.

a la hora de tratar el derecho natural o la ética. ¿Cómo fue la aplicación de esta forma de pensamiento al derecho? Bien, el modo racionalista de abordar las cuestiones jurídicas y políticas dio lugar a lo que se conoce como yusnaturalismo racionalista. Como ya sabrán los alumnos, las ideas de derecho natural y ley natural tienen una larga historia. Pero a partir del racionalismo se desvinculan de lo que había sido el fundamento hasta ese instante, es decir, se desvinculan de Dios. Más exactamente de la existencia de Dios, para sustituirlo, como decía antes, por su idea secularizada, por la idea de sistema. Esto hay que explicarlo con cierto detenimiento. No significa que los pensadores del yusnaturalismo racionalista fueran ateos, que la mayoría no lo eran, sino que su concepción del derecho natural es un concepto de la vida. El derecho natural no requeriría la existencia de Dios como condición de posibilidad. Lo que sí ocurre, por ejemplo, es que la vida es un objeto de la vida.

en Tomás de Aquino. Un buen ejemplo de esto es la célebre eliminación hipotética de Dios por parte de Grocio, quien sostiene que incluso en el caso de que Dios no existiese, el derecho natural sí seguiría existiendo. Esta es la característica esencial del yusnaturalismo racionalista, que lo distingue con respecto al escolástico y en particular al tomista. En Tomás de Aquino, como sabemos, si bien lo sobrenatural y lo natural están separados conceptualmente, la razón a través de la cual el ser humano participa de la ley eterna es, en última instancia, creación de Dios, los racionalistas, sin embargo, desvinculan esta razón de su origen divino y la consideran autónoma. No es que no acepten que la razón humana proceda de Dios, es simplemente que prescinden de considerar el valor del origen en su concepción del derecho natural. ¿Cuál es la relación entre el concepto de derecho natural propia del racionalismo?

y el de la tradición. El marco general es, por decirlo en pocas palabras, el paso de un pensamiento fundamentalmente religioso a otro laico, lo que no quiere decir antirreligioso. Lo que ocurre en esta época es sencillamente que los problemas filosóficos, y con ellos, por supuesto, los problemas filosófico-jurídicos, pierden su vinculación a la teología y se enfocan desde una óptica claramente humana y social. Es entonces cuando el yusnaturalismo se convierte en racionalista. Esto no significa en modo alguno que el pensamiento anterior no utilizase la razón, que no le otorgara un papel importante a sus especulaciones. Sencillamente, se trataba de una razón cuyos límites estaban acotados por la fe, y esto, al menos en el plano de las intenciones, ya no ocurre durante el racionalismo. Entonces, profesor, lo que está en la base de esta transformación a la que usted se refiere, ¿es un proceso de laicización? Sí, efectivamente.

La especulación en esta época se hace autónoma con respecto a la teología. Voy a poner un ejemplo que espero que sea aclaratorio de todo esto. Si comparamos lo que dice Hobbes sobre el Leviatán en

pleno siglo XVII, comprobaremos que se parece mucho a lo que dice Ockham sobre Dios tres siglos antes. El discurso de ambos es muy similar. Los dos autores son voluntaristas y nominalistas. Ambos se refieren a un sujeto autónomo que ordena las cosas a su libre albedrío, sin otro control que el principio de no contradicción. En Ockham ese sujeto es el dios cristiano y en Hobbes el Leviatán, el dios mortal. A ambos les importa conceder la máxima extensión al poder de ese sujeto, pero también reflexionan sobre los límites de ese poder. ¿Cuál es la diferencia entre ambos? Esa es la pregunta que surge con toda naturalidad. Pues que el dios de Ockham no puede ir contra su propia bondad espiritual. Esa es la pregunta esencial, mientras que el Leviatán de Hobbes no puede ir contra el pacto entre los hombres.

es el que ha justificado su nacimiento. Como ve, se trata de discursos similares, ambos críticos con el yusnaturalismo, pero que se diferencian en el objeto sobre el que recaen. En el caso de Ockham es la relación de un dios omnipotente con los supuestos límites de su voluntad, y en el caso de Hobbes la relación entre un poder elegido por los hombres y los límites que estos mismos le han impuesto. Ockham trata de explicar a Dios. Hobbes la sociedad. Pero en este, como creo que ha quedado claro, continúan operando los restos del discurso teológico, pues su objetivo parece ser recuperar en el plano social el orden prometido por la teología. ¿Cuál es la diferencia en la práctica entre el yusnaturalismo racionalista y las otras formas del racionalismo? Bien, por ejemplo, la teoría del pacto o contrato social. Desde una perspectiva racionalista, dicho pacto

pacto o contrato lo que hace no es tanto narrar una historia relativa a los orígenes históricos de la sociedad. De hecho, algunos autores que sostienen esta teoría no creen en el pacto o contrato como algo realmente acontecido, sino como una idea reguladora de la razón, como una forma de legitimar la sociedad y el Estado, y no como una explicación histórica de cómo surgieron. Esto muestra claramente que la razón actúa construyendo, o más bien reconstruyendo, la realidad. Luego, si la realidad social puede ser definida por el pensamiento humano al modo de una pura hipótesis de trabajo, sin necesidad de un referente real, histórico, es evidente que para ello no se necesita a Dios. O mejor dicho, Dios queda relegado al papel de una causa remota de la razón, que como tal es autónoma. La consecuencia necesaria de esto es que la génesis del Estado, o incluso de la sociedad misma, ya no se concibe como algo natural, inexorable, algo inserto en la naturaleza de la sociedad.

cosas a lo que no hay más remedio que llegar, como lo concebían, por ejemplo, Aristóteles y Tomás de Aquino. Por el contrario, en autores como Hobbes y Pufendorf, la organización social y el Estado son el producto de un convenio, esto es, algo artificial, que surge por acuerdo de voluntades, con el fin práctico de evitar situaciones de indefensión o desamparo. Como puede verse, ya no se tiene a la vista un concepto uniforme de naturaleza humana como punto de partida, ni se considera que la sociabilidad sea una tendencia natural. Si el alumno lee con detenimiento lo referido a la relación entre socialitas e imbécilitas, le será fácil comprenderlo, pues en este nudo de conceptos se plasma con especial claridad la diferencia entre lo que era el derecho natural clásico, en el que se cuentan desde luego los autores antes citados, Aristóteles y Tomás de Aquino, y lo que será la relación entre la socialidad y la independencia humana. Gracias.

la teoría yusnaturalista del racionalismo. Pero también hay otra consecuencia muy importante de esta autonomía de la razón humana. Mientras que en Tomás de Aquino el contenido del derecho natural estaba limitado a unos principios muy genéricos, en algunos yusnaturalistas racionalistas como Grocio o Pufendorf, la confianza en la razón humana y en el método matemático lógico-deductivo se combinan para elaborar unos sistemas de derecho natural en que, a partir de unos axiomas fundamentales, se va concretando cada vez más por vía de deducción racional de unos preceptos a partir de otros, hasta tal punto que prácticamente existen preceptos de derecho natural para regular las relaciones humanas más concretas. Profesor Sanz, ¿la relación entre derecho y moral también experimenta modificaciones en esta época? Sí, es una modificación esencial respecto del pensamiento anterior. La separación conceptual de derecho y moral se produce precisamente con el

el racionalismo. Es desde luego un lugar común atribuir esta distinción a Tomasio con su referencia a los tres órdenes del comportamiento. Mucho más atrás o algo más atrás esta distinción se puede remitir desde luego a Lutero y probablemente también a Ockham. Volviendo a la época en la que se trata en esta sesión radiofónica, dicha separación, aunque desde luego era inevitable por la separación del orden moral y del teológico, tiene sobre todo un sentido práctico. Se trataba de preservar para el sujeto un ámbito a resguardo de la actuación del poder. No olvidemos que hasta épocas relativamente recientes era posible juzgar a una persona por sus creencias y en concreto en la época en la cual piensan o trabajan estos pensadores fue una época de persecuciones religiosas especialmente...

violentas que asolaron Europa y que forzaron a la inmigración más allá de las fronteras europeas, por ejemplo, a lo que eran ya entonces y serían aún más tarde los Estados Unidos. Si el derecho se refiere a todo lo que tiene que ver con la conducta externa del sujeto y la moral, al respecto interno, el derecho no podrá castigar delitos de conciencia. Esta distinción entre lo externo y lo interno haya su formulación más precisa y, desde luego, de mayor éxito en Kant. No obstante, aquí está fuera de lugar tratarlo porque no es el tema del que teníamos que hablar esta noche. Respecto al racionalismo, han mencionado a varios autores y en el texto se habla de ellos, como Grozio, Pufendorf, Tomasio y Wood. Evidentemente, en el poco espacio de tiempo que tenemos aquí, es difícil tratarlos a todos, pero...

pero sí me gustaría que nos diera algunas notas, en este caso para sus alumnos, para poder enfocar el estudio de estos autores. Como no, ante todo hay que repetir que el racionalismo abarca a numerosos autores, los que usted ha citado, pero también Hobbes, Locke, Rousseau, si bien todos de un modo distinto o con influencia diversa. Por ello voy a dar un esquema que puede resultar de utilidad al alumno para enfrentarse a esta serie de autores, cuya principal dificultad está en que su pensamiento se desarrolla en torno a cuestiones muy similares y existe cierto riesgo de confundirlos. Dada esta similitud de temas, sugiero a los alumnos que tracen un cuadro en el que figuren en un eje los nombres de los autores y en el otro sus posturas con respecto a determinados aspectos. Por ejemplo, de lo más general a lo más particular, las posturas intelectuales.

posturas intelectualistas o voluntaristas, por ejemplo, Grocio es intelectualista, Joves y Pufendorf voluntaristas, posturas con respecto a la sociabilidad humana o, si se quiere, en relación con el optimismo o el pesimismo antropológico de cada uno de ellos. En este punto, Grocio es optimista, Joves pesimista, pensadores como Pufendorf o Rousseau adoptan posturas intermedias. Las tesis que estos autores puedan sostener con respecto al estado de naturaleza y, bueno, en este punto yo dejaría de situar donde corresponde a cada autor porque pienso que puede resultarle más útil al alumno hacer él este trabajo en la medida que le obligará a desentrañar el texto y con ello a comprenderlo y luego poder plasmarlo. Con exactitud o en caso de que esto llegase a preguntarse o si llegase a hacer alguna pregunta relacionada con estas cuestiones.

En cualquier caso, también podría incluir en ese cuadro, si se habla de pacto o contrato social, la mayor o menor extensión que cada uno de los autores le conceden a ese pacto, así como la posibilidad o no de un derecho de resistencia contra el poder tiránico. Por otra parte, quiero dejar claro también que no en todos los autores se encuentran afirmaciones sobre todos estos puntos, pero sí en la mayoría. Y la visión de este cuadro sin óptico puede ayudar mucho al alumno a discriminar de un solo golpe de vista las similitudes y diferencias entre los autores. Y puede, por tanto, ayudarle bastante en su estudio. Pues esperemos que sea así, que con estas indicaciones que usted ha dado y el... la intervención que ha tenido aquí en estos momentos, pues los alumnos y los estudiosos de este tema tan importante...

como es el racionalismo en la doctrina jurídica, les haya sido útil. Muchísimas gracias, profesor Sanz Burgos, por haber estado aquí con nosotros, compartiendo estos últimos minutos de la Revista de Derecho. Muchas gracias y buenas noches. Hemos llegado al final de la Revista de Derecho. Dentro de una semana les esperamos a partir de las 9 y 10 de la noche para ofrecerles una nueva entrega de la revista dedicada a las materias de segundo curso. Hasta entonces nos despedimos como siempre agradeciéndoles la atención que nos han prestado. Que tengan una feliz semana. Muy buenas noches.